



CA-IECA-0010-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DEL IECAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. NELSON EDWIN RODRÍGUEZ CISNEROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Y EL **C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JORGE LUIS SERRANO BERNAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL IECAN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;



X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL IECAN" REALIZO EL ESTUDIO DE MERCADO, Y CONCLUYO ADJUDICAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL C. JORGE SERRANO BERNAL EN VIRTUD DEL MONTO QUE REPRESENTA Y POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y PRESENTAR LA COTIZACIÓN MAS ECONOMICA.

I.6.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.

I.7.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FISICA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR No. 1310125169499 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 191, COL. EVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 5770, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, MISMO SITIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE



NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO SEBJ8408268CA, DOCUMENTAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN GENERAL DE LOS BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN, INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE "EL IECAN".

TERCERA.- DEL COSTO: EL MONTO POR LOS TRABAJOS REALIZADOS SERA DE **\$170,000.00** (UN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.,

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA SE INICIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PRESTADOR DE SERVICIO.-EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA HA: PRESTAR CON TODA RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO EL SERVICIO ATENDER LAS DISPOSICIONES QUE INDIQUE "EL IECAN" PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENE ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INDICACIÓN QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.A NO CEDER, NI TRASPASAR, ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- SUPERVISION Y VERIFICACIÓN: EL "IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICEN POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL "IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO EL VIGILANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO", ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

SEPTIMA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN



DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “EL “IECAN” PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO EL “IECAN” COMUNICARA POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 10 DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “IECAN” SI EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

- I. NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- II. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES QUE LE REALICE “EL IECAN”
- III. QUE LOS TRABAJADORES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE PRESENTEN AL “IECAN” EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES O ENERVANTES.
- IV. SUSPENDA “EL PROVEEDOR” INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO
- V. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL “IECAN”.
- VI. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: EL “IECAN” PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE “EL PRESPTADOR DE SERVICIO” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL “IECAN” PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACION Y VERIFICACION: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL “IECAN” LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “AMBAS PARTES” ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, Y “EL IECAN”, YA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE “EL IECAN”.

DÉCIMA CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE LLEGUEN A PROPORCIONARSE, O A LA QUE LLEGAREN A TENER ACCESO, O A LA QUE CONOZCAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, DEBERÁ TRATARSE Y CLASIFICARSE CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A NO DIVULGAR Y A NO PROPORCIONAR BAJO CIRCUNSTANCIAS ALGUNA A TERCEROS AJENOS A LAS PARTES, O A EXPLOTAR APARA SU BENEFICIO, CON EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN JUDICIALMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR EL ACTUAR NEGLIGENTE O CONDUCTAS DELICTIVAS DEL PERSONAL A SU



CARGO EN CUANTO AL CONTENIDO Y EFECTOS DE EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CIVILES.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 01 DE ENERO DEL 2019

“POR EL IECAN”


DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JORGE LUIS SERRANO BERNAL